



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 24 de Noviembre de 2009 - Número 4663

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Consejo de Gobierno

**2973.-** Extracto de los acuerdos del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de noviembre de 2009.

**2974.-** Extracto de los acuerdos del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2009.

#### Consejería de Administraciones Públicas

##### Dirección General de Función Pública

##### Negociado de Personal Funcionario

**2975.-** Orden n.º 988 de fecha 9 de noviembre de 2009, relativa a apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes a la ayuda al estudio correspondiente al pasado curso 2008/2009.

#### Consejería de Economía Empleo y Turismo

##### Dirección General

**2976.-** Notificación a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en expediente de modificación de la actual tarifa del billete de transporte urbano de viajeros.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Secretaría Técnica

**2977.-** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 25/2009, seguido a instancias de D. Ramón Imbroda Sempere.

#### Consejería de Medio Ambiente

##### Negociado de Procedimientos Administrativo

**2978.-** Notificación a D. Hassan Laabudi Moh.

#### Consejería de Fomento

##### Dirección General de Arquitectura

**2979.-** Notificación a D.ª Emilia Rodríguez Carrasco, relativa a declaración de ruina del inmueble sito en la calle Puerto Rico, n.º 6.

**2980.-** Notificación a D. Daniel Suárez López, relativa a imposición de multa del inmueble sito en la calle Vizcaya, 2 / Avda. Infanta Elena, n.º 13.

**2981.-** Notificación a D. Daniel Suárez López, relativa a imposición de multa del inmueble sito en la calle Vizcaya, n.º 4.

**2982.-** Notificación a D. Ali Mimun Abdelkader-Chaoui, relativa a declaración del inmueble sito en la calle Lope de Vega, 11 / Plaza Ramón y Cajal, n.º 1.

#### Consejería de Fomento

##### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**2983.-** Notificación orden de legalización de obras a D.ª Yamila Mimon Bachir, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Juan Ramón Jiménez, A-30

**2984.-** Notificación orden de legalización de obras a D. Hossein Mohamed Amar, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Rio Esla, n.º 18.

#### Consejería de Seguridad Ciudadana

##### Secretaría Técnica

**2985.-** Notificación a D. Francisco Perales Morcillo.

**2986.-** Publicación del fallo de la sentencia n.º 2075/2009, de fecha 30 de septiembre de 2009, relativa a legalidad del art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### Delegación de Gobierno Melilla

##### Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

**2987.-** Resolución y texto del "Acuerdo de la comisión negociadora de declaración de días inhábiles y remunerados, por la Fiesta del Cordero del Convenio Colectivo Provincial para la Construcción de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**Delegación de Gobierno Melilla - Secretaría General**

**2988.-** Notificación de resolución de expediente sancionador en acta ALEX, a la empresa Mohamed Ben Si Amar Hammuch.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción N.º 5**

**2989.-** Notificación de sentencia a D. Abdessamad Abouhamd, en Juicio de Faltas 531/2009.

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**2990.-** Notificación a Contractista D, Obres Antisa S.L. en n.º de autos de demanda 138/2009.

**2991.-** Notificación a D. José Infante Burrezo, Infante Construcción S.L.U. en n.º de autos de demanda 159/2009, n.º de ejecución 124/2009.

**2992.-** Notificación a Ciudafer Africa S.L. en n.º autos de demanda 315/2009.

**2993.-** Notificación a D. Sol Morely Beniluz en n.º de autos de demanda 332/2009.

**2994.-** Notificación a la empresa Melilla Africa S.A. en n.º de autos de demanda 445/2009.

**2995.-** Notificación a D. José Infante Burrezo, Infante Construcción S.L.U. en n.º de autos de demanda 157/2009, n.º de ejecución 122/2009.

**2996.-** Notificación a D. Mustafa El Fatimi Hamed, en n.º de autos de demanda 277/2009, n.º de ejecución 120/2009.

**2997.-** Notificación a D. Juan José Martínez Aguilera, en n.º de autos de demanda 171/2007, n.º de ejecución 29/2009.

**Audiencia Provincial de Málaga - Sección Séptima de Melilla**

**2998.-** Notificación a D. Alberto Lamrine Ismael, en rollo recurso de apelación 101/2009, procedimiento de origen verbal desahucio falta pago 188/2006.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

**2973.-** EXTRACTO ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009.

\* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

\* Aprobación Proyecto "Remodelación del Parque Hernández de Melilla".

Melilla, 20 de noviembre de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

**2974.-** EXTRACTO ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009.

\* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 3 del mismo mes.

\* Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla dictada en P.O. nº 36/08, Gaselec, S.A.

\* Queda enterado de Auto del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaído en P.O. nº 152/2008, D. Francisco López Henández.

\* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en P.O. nº 12/2008, D. Mustafa Ahmed Alí.

\* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaída en P.A. nº 85/09, Proyectos Empresariales y Servicios Malika.

\* Queda enterado de Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga recaída en Sumario nº 2/2008, D.P. nº 82/2008, del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla.

\* Queda enterado de Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla dictada en P.A. nº 330/09, D. Jamal Hit.

\* Personación en autos núm. 200/2009, promovidos a instancias de D. Félix García Castillo (Juzgado de lo Social de Melilla).

\* Adjudicación provisional obras de "Proyecto de Ordenación de Terrenos La Granja, 2ª. Fase".

\* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con convenio entre el Ministerio del Interior, la Ciudad de Melilla y EMVISMESA para la permuta de inmuebles.

\* Adjudicación definitiva obras de "Pavimentación C/. Piola del Bº. De la Constitución".

\* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con Convenio suministro eléctrico entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Gaselec Diversificación.

\* Autorización formal suscripción convenio de colaboración entre CAM y el IMSERSO para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio en la Ciudad de Melilla en el año 2010.

Melilla, 20 de noviembre de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

**2975.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas por orden n.º 988, de fecha 9 de noviembre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Por el presente VENGO EN DISPONER la apertura de un nuevo plazo, de 15 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.M.E., para la presentación de solicitudes relativas a la Ayuda al Estudio correspondiente AL PASADO CURSO 2008/2009.

Las solicitudes presentadas hasta el día de la publicación de este nuevo plazo quedarán admitidas.

Melilla, 18 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
ANUNCIO

**2976.-** Habiéndose iniciado por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo expediente de modificación de la actual tarifa del billete de transporte urbano de viajeros y, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, 34 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ofrece formalmente audiencia previa, por el plazo de diez días, aquellas asociaciones de consumidores y usuarios, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre el expediente mencionado.

El referido expediente está a su disposición en las dependencias de esta Consejería sita en la calle Justo Sancho Miñano 2.

No obstante, si antes del vencimiento del plazo se manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones o no aportar documento o justificación, se tendrá por realizado el trámite.

Lo que se publica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 19 de noviembre de 2009.

El Director General de Economía, Empleo y Comercio. José M.<sup>a</sup> Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2977.-** El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 12 de noviembre de 2009 y registrado con fecha 17 de noviembre de 2009 al nº 65.979, comunica lo siguiente:

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. Nº 3

MELILLA

00030

TENIENTE FLORESTANº 1 BAJO

Número de Identificación Único: 52001 45 3 2009  
0001497

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
0000025/2009003

Recurrente: D. RAMÓN IMBRODA SEMPERE  
Recurrido/a. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
C. OBRAS PÚBLICAS Y P. TERRITO.

Ante este Juzgado y por RAMÓN IMBRODA SEMPERE se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra resolución de ese Departamento de fecha veinticinco de agosto del presente año dictada en expediente 981/09 sobre RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON RAMÓN IMBRODA SEMPERE, CONTRA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE 14-05-09, REGISTRADA AL Nº 593. Y siendo necesarios los expedientes que motivaron las resoluciones impugnadas, ruego a V.I. ordene la remisión de aquellos a este Juzgado en el plazo improrrogable de veinte días incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el Art. 49 de la Ley de la J.C.A."

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 19 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE  
NGDO. DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS  
ANUNCIO

**2978.-** Ante la imposibilidad de notificación a D. HASSAN LAABUDI MOH con DNI. nº 45.711.439-C, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"Comunicar a D. HASSAN LAABUDI MOH que se ha procedido al trámite de audiencia del Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial tramitado en la Consejería de Medio Ambiente en el que figura como interesado, para cuyo conocimiento íntegro podrá personarse en la Secretaría Técnica de Medio Ambiente, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación del presente anuncio".

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 20 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2979.-** Habiéndose intentado notificar a D.<sup>ª</sup> EMILIA RODRÍGUEZ CARRASCO, la declaración de ruina inminente del inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 21-10-09 registrado al núm. 2282, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 19-10-09, en el que se hace constar que el inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 6 se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de D.<sup>ª</sup> EMILIA RODRÍGUEZ CARRASCO Y DESOCUPADO, constando en el mismo:

En relación a la información facilitada por la Policía Local acerca del estado de la edificación situada en la calle Puerto Rico nº 6, perteneciente al Barrio de Cristóbal Colón, una vez girada visita de inspección al mismo, informo:

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de una antigua edificación, que alberga una vivienda unifamiliar de dos plantas y media, siendo medianera por su izquierda y por su derecha, con viviendas nº 8 y 4 de la calle citada y espaldas con calle Uruguay nº 5, teniendo su fachada principal por la misma calle, siendo su acceso a nivel de calle y en la actualidad está deshabitada. La superficie del solar es de unos 38 m<sup>2</sup> y construidos 95 m<sup>2</sup>.

#### SISTEMA CONSTRUCTIVO

Su estructura vertical está formada por muros perimetrales e interiores de mampostería ordinaria, sobre los que apoya la vigería metálica, con tablero

de ladrillos y revoltón en parte del forjado, con la cubierta acabada con solado cerámico.

#### ESTADO ACTUAL

Su estado general de conservación es deficiente, presentando varios daños consistentes en:

-degradación de las vigas metálicas, con pérdida de masa, hundimiento del entrevigado de techo.

-Riesgo de desplome de forjados por debilitamiento de las viguetas.

-Desprendimientos de recubrimiento de paredes en fachadas.

-Agrietamiento de muros.

-Desprendimientos de falsos techos de escarola.

Todo ello se traduce en una merma importante de la capacidad portante de la estructura del edificio.

La vivienda dada su configuración y situación no posee unas condiciones higiénicas suficientes.

#### OBRAS A REALIZAR

Debido al estado general de deterioro en el que se encuentra el edificio y a los daños producidos en elementos portantes, no se consideran obras de reparación.

#### CONCLUSIÓN

Dado que esta patología en elementos fundamentales no permite garantizar unas mínimas condiciones de estabilidad y seguridad, existiendo riesgo de desprendimientos y/o desplomes, puntuales o parciales, con el consiguiente perjuicio para personas y bienes, el estado de la edificación se califica como de RUINA INMINENTE, debiendo ordenarse su inmediata demolición, con intervención de Técnico competente, así como el tratamiento de medianerías y acondicionamiento del solar resultante de acuerdo con la normativa vigente.

El acceso por la puerta está clausurado mediante cerradura simple. El montante de la misma ha sido destruido, para que presenta un agujero, que puede ser utilizada de acceso. Por otra parte las ventanas conservan las rejas.

#### MEDIDAS PREVENTIVAS

Dado que han sido abierto por el montante un acceso a la vivienda y que la puerta está simple-

mente cerrada, no existe garantía que evitara la entrada en la vivienda, salvo que se tapiaran puerta y ventanas en planta baja, hasta que se proceda a la demolición total, cerramiento, solado y tratamiento de medianerías.

VENGO EN PROPONER se inicien los trámites para la declaración de ruina inminente del inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 6."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplina Urbanística; 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y 4.1 de la Ley 77/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias. N° 251 de fecha 01-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08, VENGO EN DISPONER.

1º.- Declarar la RUINA INMINENTE del inmueble sito en CALLE PUERTO RICO, 6, no cumpliéndose el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el Art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2º.- Dar traslado de la resolución al propietario del citado inmueble D.ª EMILIA RODRÍGUEZ CARRASCO.

3º.- El inmediato desalojo del inmueble dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

4º.- La total demolición del inmueble, con intervención de Técnico competente, y acondicionamiento del solar resultante, debiendo la propiedad proceder a realizarlo en el plazo de DIEZ DÍAS.

5º.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y Art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las

mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 Extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 ( BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éte deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2980.-** Habiéndose intentado notificar a D. DANIEL SUÁREZ LÓPEZ, la imposición de la multa relativa al inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 2 AVDA. INFANTA ELENA, 13, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2168 de fecha 01/10/09 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 2 AVDA. INFANTA ELENA, 13 a que se le obligaba en resolución de fecha 12/03/09 según se desprende del informe de los Servicios Técnico competentes, de fecha 03/08/09, consistentes en:

.Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras.

.Reposición de forjado y sistema impermeabilizante.

.Picado, enlucido y pintado del interior.

.Reparación de desperfectos en edificio colindante.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-10-08, VENGO EN RESOLVER.

PRIMERO.- IMPONER A D. DANIEL SUÁREZ LÓPEZ multa coercitiva de TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DÍAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El

plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ . Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

La multa coercitiva siguiente ascenderá a la cantidad de 901.52 €, por superar el 50 % del importe resultante de la valoración de las obras a realizar, de conformidad con presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, del cual se adjunta copia de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y Art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2981.-** Habiéndose intentado notificar a D. DANIEL SUÁREZ LÓPEZ, la imposición de la multa relativa al inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2167 de fecha 01/10/09 ha dispuesto lo siguiente:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CALLE VIZCAYA, 4 a que se le obligaba en resolución de fecha 12/03/09 según se desprende del informe de los Servicios Técnico competentes, de fecha 03/08/09, consistentes en:

.Picado, enfoscado y pintado de fachada, reparación de fisuras.

.Reposición de forjado y sistema impermeabilizante.

.Picado, enlucido y pintado del interior.

.Reparación de desperfectos en edificio colindante.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-10-08, VENGO EN RESOLVER.

PRIMERO.- IMPONER A D. DANIEL SUÁREZ LÓPEZ multa coercitiva de TRESCIENTOS EUROS (300,00 EUROS), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.



SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

La multa coercitiva siguiente ascenderá a la cantidad de 901.52 €, por superar el 50% del importe resultante de la valoración de las obras a realizar, de conformidad con presupuesto confeccionado por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, del cual se adjunta copia de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

TERCERO.- Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y Art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el corres-

pondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**2982.-** Habiéndose intentado notificar a D. ALI MIMUN ABDELKADER-CHAOUKI, uno de los herederos de YAMINA BEN MOHAMED BEN EL HACH AMAR-BEN la declaración de ruina inminente del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11 / PLAZA RAMÓN Y CAJAL 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11-11-09 registrado al núm.2482, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha, en el que se hace constar que el Inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11/ PLAZA RAMÓN Y CAJAL 2, se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de HEREDEROS DE YAMINA BEN MOHAMED BEN EL HACH AMAR-BEN, habiendo sido localizados entre otros a D. ABDESLAM AMAKHTARI AMAKHTARI, D. ABDELKADER DRIS EL-HARKHATARI, D. NUREDIN HACHA-HADI HASSAN, D. ABDELKADER ABSELAN ABDELKADER Y ocupado por D.ª MARÍA DEL CARMEN GALVACHE ROMERA y sus hijas, mayores de

edad, D.<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ GALVACHE Y D.<sup>a</sup> MARÍA ELOISA MARTÍNEZ GALVACHEZ, constando en el mismo:

" ASUNTO: DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DE INMUEBLE SITO EN CALLE LOPE DE VEGA, N° 11.

REF. CATASTRAL: 5258301WE0055N0001 PZ.

El técnico que suscribe, en relación con el asunto de referencia, ha de informar que:

Antecedentes.-

-Se inicia expediente de reparación del inmueble (referencia 000152/2008-REP), tras recibir informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) el 27-10-08 sobre una actuación de inspección en una de las viviendas del edificio.

-El 18-03-09 se emite informe por los servicios técnicos de esta Dirección General advirtiendo del peligro de caída del pretil de la edificación hacia la vía pública, poniendo en peligro a personas y bienes, a lo que se ordenó su demolición con carácter de urgencia por resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento de fecha 23-03-09 (debiendo actuar de nuevo el SPEIS para acotar la zona).

-Al haberse agravado la situación, el 26-03-09 se organizó una intervención conjunta entre el SPEIS, la Policía Local y los servicios técnicos de esta Dirección General, iniciando las obras de demolición del pretil (que finalmente fueron terminadas por uno de los propietarios, quien se hizo cargo).

-El 29-04-09 se emite informe por los servicios técnicos de esta Dirección General sobre los numerosos daños apreciados en las distintas dependencias (a las que se pudo tener entrada), así como las reparaciones y estudios estructurales a llevar a cabo, ordenando su adopción por resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento de fecha 30-04-09.

-El 18-08-09 tiene entrada en esta Consejería un escrito de la Policía Local (entrada n° 1185) señalando el mal estado en que se encuentra la cubierta del castillete de la edificación (habiéndose producido desprendimientos del material de entrevigado), a la par que reflejan otra serie de daños como grietas, desconchaduras y manchas de humedad.

-El 21-09-09 se solicita al juzgado la entrada a la totalidad de la edificación para poder determinar su posible estado de ruina, debido a que en el tiempo transcurrido ha empeorado el estado del inmueble, obteniendo autorización para la entrada a la totalidad del mismo y determinar las medidas de seguridad para personas y bienes.

-El 03-11-09 se cursó visita de inspección al inmueble (con la autorización judicial anterior), procediendo a inspeccionar sus dependencias y determinando nuevos daños estructurales, que son objeto del presente informe.

Descripción del inmueble.-

Se trata de una edificación de carácter residencial, con fachada a las Calles LOPE DE VEGA Y Juan de Lanuza, siendo el resto de sus lindes medianeros.

-El solar sobre el que se encuentra edificado el inmueble adopta en planta una forma rectangular y se desarrolla en dos plantas:

o La planta baja alberga el acceso a las zonas comunes del edificio, así como a dos viviendas (aparentemente solo una de ellas ocupada).

o La planta primera está ocupada por otras dos viviendas (ambas en uso).

o Cuenta la edificación con castillete de acceso a la cubierta transitable. Al mismo tiempo, aparece una pequeña construcción en dicha cubierta.

-En cuanto a la distribución, se configura el edificio como una única unidad predial y estructural, con todas las viviendas con iluminación y ventilación directa desde las fachadas exteriores. No obstante, presenta dos patios interiores:

o Uno de ellos sirve de ventilación tanto a la caja de escaleras como a varias dependencias interiores de las viviendas.

o El otro patio sirve exclusivamente a las dependencias de una de las viviendas, arrancando desde la planta primera.

-En cuanto al estilo, presenta un zócalo de ladrillo visto. La planta baja y la primera presentan enmarques de vanos de composición muy geometrizable, pero en el acceso principal muestra elementos florales modernistas. La primera planta tiene balcones con cierre de forja y una cornisa con pilares decorados remata las fachadas.

Características constructivas.-

Muros de carga de mampostería y/o fábrica de ladrillo.

-Pilares metálicos interiores, con recubrimiento de ladrillo.

-Forjados de viguetas metálicas con entrevigado de ladrillo abovedado.

-Terminación en cubierta plana transitable.

Estado actual.-

-Previamente se pudieron constatar los siguientes daños en la edificación:

o Paramentos verticales:

.Fisuras y grietas en los elementos estructurales verticales de mampostería.

.Fisuras horizontales a media altura en paramentos divisores interiores, que podrían deberse a las acciones de los forjados, por deformación de los mismos.

.Fisuras a 45º en paramentos verticales, que podrían deberse a la existencia de deformaciones de los forjados o, incluso, de asientos diferenciales.

.Elevado número de fisuras y grietas en los elementos verticales que conforman la caja de escaleras.

.Flexión excesiva del dintel de la puerta que abre paso a la cubierta transitable.

.Humedades en los encuentros de los forjados con algunos paramentos exteriores (en fachada y, sobre todo, en patio), produciendo la oxidación de los perfiles metálicos que lo conforman.

.Humedades de capilaridad en zona baja de los muros.

.Degradación exterior de la caja de escaleras, con fisuras y pérdida de material.

.Deformación de paramentos que conforman el patio.

.Pérdida de material en el paramento superior (portante) que conforma la caja de escalera.

o Elementos horizontales:

.Fisuras longitudinales en el entrevigado de algunos paños de forjado.

.Oxidación de los perfiles metálicos que conforman de la propia escalera, disminuyendo así su capacidad resistente.

.Hundimiento puntual en zonas de la cubierta, lo que concuerda con los paños degradados en las viviendas inmediatamente inferiores, provocando filtraciones de agua.

.Elevado grado de humedad en algunos paños de forjado, bastante afectados por las humedades provenientes de filtraciones desde la cubierta, mal impermeabilizada, lo que ha provocado el desprendimiento de parte del material de entrevigado y la oxidación de sus perfiles sustentantes.

.Elevado grado de humedad en falsos techos de núcleos húmedos, la cual habría afectado a la capacidad portante de los forjados por la acción del agua.

.Numerosas humedades en la zona alta de la caja de escaleras (castillete), afectando tanto a los elementos perimetrales de mampostería como al progio forjado (severamente dañado por acción de la humedad, con oxidación excesiva de sus perfiles portantes y caída de parte del material de entrevigado).

o Fachadas:

.Lesiones por humedad en los encuentros con el forjado de cubierta, afectando a la cornisa perimetral (actualmente con grietas y fisuras).

.Lesiones por grietas y fisuras en los dos frentes de fachada, afectando especialmente a los enmarques de vanos de planta primera (a modo de guardapolvos).

.Lesiones por humedad en ambas fachadas, con desprendimiento de pintura, del revestimiento y, en algunos casos, del propio material sustentante.

.Lesiones en el zócalo de ladrillo visto de ambas fachadas, con piezas erosionadas y, en algunos puntos, ausentes.

Al margen de los numerosos daños señalados anteriormente, la nueva visita de inspección ha dado lugar a la advertencia de importantes deficiencias estructurales en el inmueble:

o Todos los soportes metálicos interiores (cuya labor estructural es fundamental para la seguridad del inmueble) a los que se han practicado catas en el nivel inferior presentan un estado de oxidación excesivo, con exfoliaciones y pérdida de material sustentante y resistente, con el importante des-

censo de las condiciones de seguridad para la totalidad del inmueble que ello supone.

o La vivienda situada en el bajo izquierda, aunque se encuentra actualmente con puntales, denota una deficiencia estructural importante como consecuencia de la lectura de las grietas generalizadas en la mayoría de sus dependencias aeneradas cor las deformaciones de la edificación. lo que lleva a pensar que el apuntalamiento podría ser insuficiente para mantener las condiciones de seguridad del inmueble.

Conclusión.-

Las deformaciones advertidas en los paramentos del patio interior, en la base de los pilares y, en general, en las grietas de las distintas dependencias evidencian una significativa pérdida de capacidad portante de los elementos resistentes de la edificación., lo que plantea el peligro de desplome de estos elementos.

Dictámen.-

-Atendiendo al artículo 33 (conurrencia de las causas determinantes de la ruina física inminente) de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las edificaciones (BOME 2 de febrero de 2004), una construcción se encuentra en situación de ruina física inminente cuando concurren en ella las siguientes circunstancias:

o La gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan son de carácter irreversible.

o La ejecución de medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resulta inútil y arriesgada.

o La demora en los trabajos de demolición, implica un peligro real para las personas.

-Así, y dado que efectivamente tienen lugar las 3 circunstancias reflejadas (en especial en cuanto a los pilares metálicos se refiere), las patologías reseñadas no permiten garantizar unas condiciones mínimas de estabilidad y seguridad del edificio, existiendo riesgos de desprendimientos y derrumbamientos; es por ello que su estado se califica como de RUINA INMINENTE, debiendo ordenarse su desalojo y demolición (teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español).

Ocupación del inmueble.-

Se hace constar que (según visita efectuada) algunas viviendas de la edificación siguen aún ocupadas.

Situación en el recinto histórico.-

-El inmueble se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, como Bien de Interés Cultural, por lo que deberá darse conocimiento a la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico, para los efectos oportunos."

A la vista de lo informado se propone se inicien los trámites para la declaración de ruina inminente del inmueble de referencia.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976; 18 y ss. Del Reglamento de Disciplina Urbanística; 95 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y 4.1 de la Ley 77/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de Delegación de Competencias. N° 251 de fecha 01-02-08, publicado en el Boletín Oficial de Melilla número 4477 de fecha 12-02-08, VENGO EN DISPONER.

1°.- Declarar la RUINA INMINENTE del inmueble sito en CALLE LOPE DE VEGA, 11 / PLAZA RAMON Y CAJAL 2, no cumpliéndose el trámite de audiencia a los interesados por el peligro existente, estando prevista tal posibilidad en el Art. 183 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

2°.- Dar traslado de la resolución a los propietarios del citado inmueble y a los ocupantes de la edificación.

3°.- El inmediato desalojo del inmueble dado su estado de extrema peligrosidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 183.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/76 y en concordancia con el artículo 18 y ss. del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2187/1978, de 23 de junio.

4°.- La total demolición del inmueble, con intervención de Técnico competente, y acondicionamiento del solar resultante, debiendo la propiedad proceder a realizarlo en el plazo de DIEZ DÍAS.

5º.- Por razones de orden público y dada la urgencia de la demolición, al amparo de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, y Art. 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las mencionadas obras serán ejecutadas subsidiariamente por esta Ciudad Autónoma, caso de que el propietario no pueda cumplir esta Resolución con carácter inmediato, sin perjuicio de repercutir, en su caso, los gastos producidos en la forma prevista legalmente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este Decreto que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 Extraord. de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero), podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al Contencioso-Administrativo ante esta Presidencia.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 17 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2983.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. YAMILA MIMÓN BACHIR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A, 30, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 04-11-2009, registrada al núm. 2441 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A, Nº 30.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de inspección efectuada por la Policía Urbanística, manifestando que por D. YAMILA MIMÓN BACHIR, titular del DNI 45277358-H, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A, 30, consistentes en Desc y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. YAMILA MIMÓN BACHIR" promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A, 30, consistente en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA YA EXISTENTE DE UNAS DIMENSIONES APROXIMADAS DE 50 M2, REFUERZO Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA, como medida cautelar hasta que se proceda a su

legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Conceder el plazo DOS MESES para que solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajuste las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra

la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**2984.-** Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HOSSEINMOHAMED AMAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ESLA, RIO, 18, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2261 de fecha 15-10-2009 ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE RIO ESLA N° 18.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Administrativos ha transcurrido el plazo legal previsto para la resolución de expediente de reposición de la legalidad que se inició por Orden n° 1363, de 9 de junio de 2008, por obras realizadas sin la preceptiva licencia, por D. HOSSEIN MOHAMED AMAR en su condición de promotor, realizadas en la Calle RIO ESLA N° 18, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Ordenar la caducidad del expediente de reposición de legalidad, iniciado por Orden de 9 de junio de 2008, n° 1363, por obras realizadas sin la

preceptiva licencia de obras en el mencionado inmueble, de conformidad con lo ordenado en los Arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, siendo el plazo de tres meses el fijado cuando las normas reguladoras del procedimiento no fijen el plazo máximo y que se producirá la caducidad del procedimiento cuando haya transcurrido dicho plazo y estemos ante un procedimiento del que pudiera derivarse efectos desfavorables o de gravamen.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 17 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2985.-** Intentada la notificación de la queja, a D. Francisco Perales Morcillo, con D.N.I. 27495592 N, en la que tiene la condición de interesado, sin haber podido ser practicada dicha notificación, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha queja.

Melilla a 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2986.-** En cumplimiento del Decreto de la Presidencia de fecha 23.11.09, se publica el anuncio que sigue:

A los efectos previstos en el artículo 42.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento a lo interesado por el Juzgado n° 1 de lo Contencioso Administrativo, debe procederse a la publicación del fallo de la Sentencia n.º 2075/2009 de fecha 30 de septiembre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimado, como estimamos, la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Melilla sobre la legalidad del Art. 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, declaramos no ser conforme el mismo a derecho y lo anulamos en cuanto a la atribución de competencia sancionadora, legalmente atribuida al Alcalde Presidente, al Subinspector Jefe de la Policía Local.

Lo anterior sin efectuar una expresa imposición de las costas procesales.

Publíquese este fallo en B.O.M.E. a los efectos previstos en el Art. 72.2 en la relación con el Art. 126.2 de la Ley 29/98, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Librese testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos.

Firme esta Sentencia que no a ectará a la situación jurídica concreta derivada de la Sentencia dictada por el Juzgado que la planteó, notifíquese al juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publíquese a los efectos oportunos.

Melilla a 23 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

M.<sup>a</sup> del Carmen Barranquero Aguilar.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS  
SOCIALES

**2987.-** Visto el ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES Y REMUNERADOS, POR LA FIESTA DEL CORDERO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Primero.- Que dicho acuerdo, fue presentado en el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Melilla, el día 19 noviembre de octubre de 2009.

Segundo.- Que en el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales integrado en esta Delegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, en virtud del artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

#### EL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES INTEGRADA EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

##### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto y demás documentación original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME -.

3º.- Ordenar se notifique esta Resolución a la Mesa Negociadora del mismo.

La Directora del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. María Elena Alonso Muñoz.

#### ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA REUNIÓN CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009

En Melilla, a las 18.00 h. del día 11 de noviembre de 2009, en los locales de CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación Empresarial:

Manuel Jimeno Cerro COADEME

Mustafa Mohamed Tahar COADEME

Por las Organizaciones Sindicales:

Javier Valenzuela Angosto. UGT

Juan Jesús Pascual Sánchez UGT

Francisco J. Casado Moreno CC.OO

Rosendo Quero Visiedo CC.OO

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción 2007-2011, y del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción de la Ciudad de Melilla, publicado en el BOME de 19 de junio de 2009, se decide:

##### PRIMERO.-

Que en aplicación del punto segundo del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción de la Ciudad de Melilla (BOME 4618), se determina que los dos días inhábiles y remunerados, por la Fiesta del Cordero, serán:

-30 de noviembre de 2009

-1 de diciembre de 2009

##### SEGUNDO.-

Remitir el presente Acuerdo, al Área Funcional de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Melilla, para su registro y orden de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmado los presente en prueba de conformidad.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO MELILLA

##### ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO

##### Y ASUNTOS SOCIALES

##### SECRETARÍA GENERAL

##### ANUNCIO

**2988.-** Número de Acta: AIEXI522009000007404

Fecha de Resolución: 11/11/2009

Empresa: MOHAMED BEN SI AMAR HAMMUCH

NIF/DNI/NIE: 45.293.240-F

Domicilio: C/. Comandante Haya, 2

Localidad: Melilla 52002



Importe: 6.024,68

SEIS MIL VEINTICUATRO CON SESENTA Y OCHOCENTIMOS.

Materia: Laboral.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCION DE ACTA DE INFRACCION, levantadas a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla - Area Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales Marina Española n.º 3, al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 531/2009

#### **EDICTO**

**2989.-** DÑA. ROCIO ISRAEL SALAS SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 005 DE MELILLA.

#### **DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 531/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Por la Sra. Dña. María del Carmen Carpio Lozano, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Melilla, actuando en sustitución del magistrado-Juez del Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Melilla, han sido vistos los autos de juicio de faltas número 531/08 sobre Lesiones, interviniendo como parte denunciante Dña. Drissia Marmouch, y como denunciado Don Abdessamad Abouhamd, asistido de la defensa letrada del Sr. Arias Herrera interviniendo igualmente el Ministerio Fiscal.

#### **F A L L O**

**QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO**, a Abdessamad Abouhamd, de los hechos imputados, declarando las cotas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDESSAMAD ABOUHAMD, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1**

#### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2990.-** D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 138/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MOSTAPHA MEZIANI EL MOUSSAOUI contra la empresa CONTRACTISTA D,OBRES ANTISA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

**DILIGENCIA.-** En MELILLA a seis de mayo de 2009.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que el día veintisiete de marzo ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el n.º 138/09 que

consta al margen, con sus documentos y copias.  
Paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> Doy fe.

#### AUTO

En Melilla a seis de mayo de dos mil nueve.

#### HECHOS

UNICO. - En fecha veintisiete de marzo se ha presentado demanda a instancia de MOSTAPHA MEZIANI EL MOUSSAOUI contra INSS Y TGSS sobre IMPUGNACION DE ALTA MEDICA.

#### RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO. - Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6.<sup>a</sup> PLANTA, el día veintitres de septiembre a las 10:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto de la documental solicitada, requiérase al INSS a fin de que aporte el expediente administrativo de la demandante.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivo, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado-Juez

La Secretaria

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

En Melilla a treinta de septiembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Alonso Sánchez, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo, se tiene por ampliada la demanda contra INGESA, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EGARSAT Y LA MERCANTIL CONTRACTISTA D, OBRES ANTISA S.L.

Se admite a trámite y se cita a las partes con todos los apercibimientos legales contenidos en el anterior auto de citación que tendrán lugar el próximo día veintisiete de enero de 2010, a las 10:45 horas de su mañana.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CONTRACTISTA D, OBRES ANTISA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2991.-** D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento EJECUCION 124/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ABDELKADER EL FOUNTI MOHAMED, contra la empresa JOSE INFANTE BURREZO, INFANTE CONSTRUCCION S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 09/11/2009 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

ILMO. SR. D. MARIO ALONSO ALONSO

En Melilla a nueve de noviembre de dos mil nueve.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a INFANTE CONSTRUCCION S. L. U. y JOSE INFANTE BURRUEZO por sentencia de fecha 11/09/2009 en favor del demandante D. ABDELKADER EL FOUNTI MOHAMED y, previa a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día 23 DE FEBRERO DE 2010 a las 11:15 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por si o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por si o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado      La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOSE INFANTE BURREZO, INFANTE

CONSTRUCCION S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a dieciseis de noviembre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2992.-** D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 315/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ANTONIO MEDINA PRADA contra la empresa CIUDAFER AFRICA S. L. y su Administrador MATIAS PAREJA GARCIA, sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha veintiocho de julio se ha presentado demanda a instancia de ANTONIO MEDINA PRADA contra CIUDAFER AFRICA Y SU ADMINISTRADOR MATIAS PAREJA GARCIA sobre RECLAMACION DE CANTIDAD.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo

de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día veintiseis de enero de 2010 a las 9:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado-Juez La Secretaria

**CÉDULA DE CITACIÓN  
PARA CONFESIÓN JUDICIAL**

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos 315/2009, seguidos a instancia de ANTONIO MEDINA PRADA contra CIUDAFER AFRICA S. L. y su Administrador MATIAS PAREJA GARCIA sobre reclamación por CANTIDAD, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el próximo

mo día veintiseis de enero de 2010 a las 9:45 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla, a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

Recibí el duplicado:

SR. MATIAS PAREJA GARCIA, como Administrador de la empresa CIUDAFER AFRICA S.L.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CIUDAFER AFRICA S. L. y a su Administrador MATIAS PAREJA GARCIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a veintitrés de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

**EDICTO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**2993.-** D.ª MARÍA ANGELES PIEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000332/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a Instancias de D. HAFIDA CHEIK contra la empresa SOL MORELY BENILUZ, sobre DESPIDO, se ha dictado PROVIDENCIAS DE FECHA 17/11/09 con fecha del siguiente tenor literal:

Dada cuenta, costando las anteriores diligencias negativas realizadas por el funcionario de Auxilio Judicial de este Juzgado en la persona de Sol Morely, consúltese por la Sra. Secretaria de este Juzgado la base de datos de la Seguridad Social para encontrar otro domicilio y no habiéndose podido entregar la notificación se suspende la vista del próximo 18/11/09 a las 11.45 horas.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fé.

En Melilla a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta del estado que revisten las presentes actuaciones y no habiéndose encontrado otro domicilio de D.<sup>a</sup> SOL MORELY, . notifíquese por edictos.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fé.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SOL MORELY BENILUZ en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 17 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2994.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ANGELES PINEDA GUERRERO Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 445/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra la empresa EMPRESA MELILLA AFRICA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO con fecha del siguiente tenor literal.

DILIGENCIA.- En MELILLA a DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día 4/11/09 ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el nº 445/09 que consta al margen, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta a SS<sup>a</sup>. Doy fe.

#### AUTO

En Melilla, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

#### HECHOS

ÚNICO.- En fecha 4/11/09 se ha presentado demanda a instancia de D.<sup>a</sup> ANTONIA GARCIA LEÓN contra MELILLA AFRICA SA sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHO.

#### RAZONAMIENTO JURIDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para, el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO VICENTE-NARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día 26/1/09 a las 9.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa

que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA.- En Melilla, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, Secretario Judicial, para hacer constar que en este Juzgado de lo Social se siguen autos 150/09, 264/09 y 445/09, todos ellos contra un mismo demandado. Paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

PROPUESTA DEL SECRETARIO JUDICIAL

D./Da.

**A U T O**

En Melilla, a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

**H E C H O S**

ÚNICO.- En este Juzgado de lo Social se siguen autos nº 150/09 y 264/09 a instancia de MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN frente a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A. y autos nº 445/09 a instancia de ANTONIA GARCÍA LEÓN frente a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- El Art. 29 de la L.P.L. permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

SEGUNDO.- La acumulación de autos, produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. (Art. 35 de la L.P.L.).

Por todo lo expuesto,

**D I S P O N G O**

Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los n.º 150/09, 264/09 y 445/09, discutiéndose conjuntamente en un sólo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 1.84-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

MAGISTRADO-JUEZ. D. MARIO ALONSO ALONSO.

SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los Interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L., doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A EMPRESA MELILLA AFRICA S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 18 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2995.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaría del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 122/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a Instancias de D. RAIMUNDO RAFAEL PAYAN CARMONA contra la empresa JOSÉ INFANTE BURREZO, INFANTE CONSTRUCCIÓN S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado providencia con fecha 11/11/2009 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

ILMO. SR. D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla, a once de noviembre de dos mil Nueve.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a INFANTE CONSTRUCCIÓN S.L.U. Y JOSÉ INFANTE BURRUEZO por Sentencia de fecha 11/09/2009 en favor del demandante D. RAIMUNDO RAFAEL .PAYAN CARMONA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO VCENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día 23 de febrero de dos mil nueve a las 11:00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ INFANTE BURREZO, INFANTE CONSTRUCCIÓN S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 11 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2996.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERREO, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a Instancias de D. MOHAMED BOUKILIDIA contra la empresa MUSTAFA EL FATIMI HAMED, sobre DESPIDO, se ha dictado PROVIDENCIA con fecha 10/11/2009 del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

ILMO. SR. D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla, a diez de noviembre de dos mil nueve.

El anterior escrito, únase, y dese traslado de copia a las otras partes afectadas, y dado que no consta efectuada opción por la empresa a favor de la indemnización o readmisión, se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta a la EMPRESA MUSTAFA EL FATIMI HAMED en favor del demandante D. MOHAMED BOUKILIDIA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO VCENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día 23/02/2010 a las 10:45 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedan-

do advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

ILMO. SR. MAGISTRADO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A MUSTAFA EL FATMI HAMED en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 11 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**2997.-**D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 29/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. PATROCINIO SENOSIAIN RODRÍGUEZ contra la empresa JUAN JOSÉ MARTÍNEZ AGUILERA, sobre ORDINARIO, se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN con fecha 03/04/09 del siguiente tenor literal:

## AUTO

En Melilla, a tres de abril de mil nueve.

## HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre D. PATROCINIO SENOSIAIN RODRÍGUEZ como parte demandante y JUAN JOSÉ MARTÍNEZ

AGUILERA como parte demandada consta: Sentencia de fecha 25/02/08, que ha adquirido la condición de firme y cuya parte dispositiva transcrita literalmente es como sigue:

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por PATROCINIO SENOSIAIN RODRÍGUEZ frente a JUAN JOSÉ MARTÍNEZ, AGUILERA, debo condenar y condeno a JUAN JOSÉ MARTÍNEZ AGUILERA a abonar a PATROCINIO SENOSIAIN RODRÍGUEZ la cantidad de MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.909,19 euros) más el 10% en concepto de interés anual por mora.

SEGUNDO.- La parte actora, mediante escrito de fecha 20/02/09, solicitando la ejecución de la citada sentencia, alegando el incumplimiento por el demandado de la obligación dineraria establecida en el fallo de la misma.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme al Art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada, la cual se tramitará de oficio en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias (Arts. 517a 720), con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la L.P.L.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

## DISPONGO:

Se acuerda la ejecución de la sentencia de fecha solicitada por D. PATROCINIO SENOSIAIN RODRÍGUEZ contra JUAN JOSÉ MARTÍNEZ AGUILERA por un importe de 1.909 '19 € de principal mas 190'91 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Se requiere al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con



cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el Art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art.592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Se hace saber que contra esta Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la LEC, pueda formular el ejecutado (artículo 551.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A JUAN JOSÉ MARTÍNEZ AGUILERA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 12 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN 007 SEDE EN MELILLA

ROLLO: RECURSO DE APELACIÓN 101/2009

EDICTO

**2998.- SE HACE SABER:** Que por este Tribunal, en el RECURSO DE APELACIÓN 101/2009, se ha dictado Auto de rectificación de Sentencia cuyos Hechos y Parte Dispositiva, literalmente dicen:

HECHOS.- ÚNICO.- Con fecha 4/11/09 se presentó escrito por el Procurador. Sr. Ybancos Torres en representación de D. Pedro Mota Salaza, en el que se solicita que se aclare y rectifique la sentencia de fecha 27/10/09.

PARTE DISPOSITIVA. Acordamos rectificar la Sentencia de fecha 27 de octubre de 2009, recaído en el presente recurso de apelación en el sentido de que donde dice: "el fundamento jurídico segundo"...nos encontramos que el Art. 523 de la LECivil dispone..." debe decir "nos encontramos que el Art. 395.1 de la LECivil dispone..." Manteniendo el resto de los pronunciamientos, no dando lugar a la aclaración solicitada.

Y para que sirva de notificación a ALBERTO LAMRINE ISMAEL, apelado en rebeldía civil, cuyo domicilio se ignoran, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Melilla, a diez de noviembre de dos mil nueve.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

